



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 518

“Por medio de la cual se adopta el reglamento de la emisora UNIMAGDALENA Radio”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confiere el Acuerdo Superior 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra la obligación que tiene el Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. En esta misma norma se establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1341 de 2009 *“...Los servicios de radiodifusión sonora podrán prestarse en gestión directa e indirecta. El Estado prestará el servicio de radiodifusión sonora en gestión directa por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...”*.

Que el Consejo Superior con el ánimo de fomentar las diferentes manifestaciones culturales con la participación ciudadana a través de la Universidad, faculta al Rector mediante acuerdo superior 033 de 2002, para la adquisición e instalación de los equipos de transmisión para la puesta en funcionamiento de la emisora cultural Unimagdalena radio.

Que el Ministro de Tecnología en la Información y las Comunicaciones, reglamentó el servicio de radiodifusión sonora, señalando los alcances, objetivos, fines y principios, las condiciones para su prestación, derechos y obligaciones de los proveedores, criterios para la organización, encadenamiento y concesión del servicio, así como su clasificación y condiciones de cubrimiento del mismo.

Que el artículo 3 de Resolución N° 415 de 2010 define la Radiodifusión Sonora como un servicio público de telecomunicaciones, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público general.

Que el servicio de Radiodifusión Sonora será prestado por el Estado en gestión directa e indirecta, por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por el ministerio de la Ley o a través de licencia otorgada directamente por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que a su vez la programación del Servicio de Radiodifusión Sonora se clasifica en: Comercial, Comunitaria y de interés público.

Que será de interés público cuando la programación se orienta a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la Nación, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sin ánimo de lucro, a cargo y bajo la titularidad del Estado,

Que tal como lo señala el artículo 59 de la Resolución N° 415 de 2010, las emisoras Educativas Universitarias son de interés público, y tienen a su cargo la transmisión de programas de interés cultural,

sin ánimo de lucro, con el objeto de difundir la cultura, la ciencia, la educación, de estimular el flujo de investigaciones y de información científica y tecnológica aplicada al desarrollo, de apoyar el proyecto educativo nacional y, servir de canal para la generación de una sociedad mejor informada y educada.

Que el servicio de Emisoras Educativas Universitarias es prestado por instituciones de educación superior, legalmente reconocidas y acreditadas institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la citada resolución.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 ibídem, el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, así como el establecimiento de la red de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora o de cualquier frecuencia adicional y complementaria al servicio requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual se concederá conjuntamente con el acto que otorgue la concesión.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante resolución N°. 1529 de 06 de agosto de 2010 formalizó la prórroga de licencia de concesión a favor de la Universidad del Magdalena, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público en frecuencia modulada (F.M.) a través de la Emisora Unimagdalena Radio 91.9 MHZ.

Que para efectos de la organización, funcionamiento, producción y alcance de los contenidos de la programación, emisión y responsabilidades del equipo de trabajo de la Emisora Cultural Unimagdalena – Radio, es necesario reglamentar su funcionamiento que permita el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente del servicio.

Que corresponde al Rector en el marco de la facultad otorgada por Consejo Superior Universitario expedir los manuales de procedimiento para reglamentar los procesos que hacen parte de la misión institucional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto: Reglamentar la organización, funcionamiento, producción y alcance de los contenidos de la programación, emisión y responsabilidades del Grupo de trabajo de la Emisora Cultural Unimagdalena – Radio con el fin de garantizar el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente del servicio.

ARTÍCULO 2. De la emisora Unimagdalena – Radio. Unimagdalena Radio, es una emisora de interés público, con licencia otorgada por el Ministerio de Tecnología en la Información y las Comunicaciones, con señal abierta en los 91.9 frecuencia modulada (F.M.), con 5000 watts de potencia y cubrimiento zonal para la ciudad de Santa Marta y algunas zonas aledañas.

La programación de Unimagdalena Radio se rige por lo establecido en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 4350 de 2009, la Resolución N° 415 de 2010 del Ministerio de Tecnología en la Información y las Comunicaciones y las normas que las modifiquen y adicionen.

ARTÍCULO 3. Fines. La emisora Unimagdalena Radio a través de su programación difundirá cultura, ciencia, educación, deporte, artes, recreación, estimulará la investigación científica y tecnológica, apoyará el proyecto educativo institucional, valores esenciales de la nacionalidad colombiana y servirá de canal para mantener a una comunidad informada y educada, sin ánimo de lucro.
Las emisiones de Unimagdalena Radio están dirigidas a todo público.

ARTÍCULO 4. Ubicación y sede. Los estudios de Unimagdalena Radio estarán ubicados en la carrera 2 N° 16-44 Edificio Centro Cultural San Juan Nepomuceno, Distrito de Santa Marta, capital del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 5. Adscripción. Unimagdalena Radio está adscrita al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Universidad del Magdalena, unidad administrativa que depende de la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO 6. Representación Legal. La representación legal de Unimagdalena Radio recae sobre el Rector de la Universidad del Magdalena, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 34 del Acuerdo Superior N° 020 de 2019.

ARTÍCULO 7. Propiedad Intelectual. De conformidad con lo señalado en los literales d) y f) de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos es la Universidad del Magdalena como propietaria de la Emisora Unimagdalena Radio.

ARTÍCULO 8. Financiación. La Universidad del Magdalena financiará con aportes anuales provenientes de su presupuesto el servicio a cargo de la emisora Unimagdalena Radio. No obstante, podrá hacer uso de los medios de financiación definidos y autorizados por el Decreto 1021 de 1999 y demás disposiciones, tales como: aportes, colaboraciones, auspicios y patrocinios.

ARTÍCULO 9. Parámetros técnicos esenciales y no esenciales. Los parámetros técnicos esenciales de la emisora Unimagdalena Radio autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son los siguientes:

- | | | |
|----|-----------------------------------|----------------------------|
| a. | Potencia de operación: | 5000 W |
| b. | Frecuencia de operación: | 91.9 MHz |
| c. | Ubicación del sistema irradiante: | X: 1.732.440
Y: 983.890 |
| | Coordenadas geográficas WGS84: | |
| | Longitud: | 74° 13' 34,1" W |
| | Latitud: | 11° 13' 07,7" N |
| d. | Altura del sitio de radiación: | 210 m.s.n.m |
| e. | Altura de la torre: | 40 metros |
| f. | Máxima diferencia de Altura: | 250 metros |
| g. | Emisión y ancho de banda: | 256KF8E |
| h. | Distintivo de llamada: | HJS-39 |
| i. | Frecuencia de enlace: | 323.9 MHz |
| j. | Potencia de enlace: | 10 W |

Son parámetros no esenciales, los siguientes:

- | | | |
|----|------------------------|--|
| a. | Nombre de la emisora: | UNIMAGDALENA RADIO 91.9 Mhz |
| b. | Ubicación de estudios: | Carrera 2 N°. 16-44 piso 2
Santa Marta, Magdalena |
| c. | Horario de Operación: | H24 |

ARTÍCULO 10. Coordinación de la Emisora. La coordinación de actividades de planeación, administración y control de la programación de Unimagdalena Radio está a cargo del profesional especializado responsable del grupo de la emisora Unimagdalena Radio.

El personal de planta, contratistas y practicantes vinculados a la misma serán responsables de acuerdo con sus funciones y actividades de las etapas de preproducción, producción y emisión al aire de los contenidos, sin perjuicio de la responsabilidad que les asista a funcionarios, docentes de planta, ocasionales, catedráticos, estudiantes, egresados y contratistas de la Universidad, como responsables de la realización de programas de la emisora.

Parágrafo: Los egresados deberán tramitar ante la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social sus propuestas para la emisión de programas, dependencia que remitirá las que considere pertinentes al Comité de Programación de la emisora Unimagdalena Radio.

ARTÍCULO 11. Comité de Programación. La emisora Unimagdalena Radio contará con un Comité que intervendrá en el proceso de planeación, operación y supervisión del funcionamiento de la misma y estará conformado así:

- a. El Director del Departamento de Comunicaciones, quien lo presidirá
- b. El Profesional Especializado de la Emisora
- c. Un Técnico Operario de la Emisora, designado por responsable del Grupo de la Emisora
- d. Quien ejerza las actividades de Community Manager

ARTÍCULO 12. Funciones del Comité de Programación. Las funciones del Comité de Programación de la emisora Unimagdalena Radio, son las siguientes:

- a. Definir la programación que se difunde por UNIMAGDALENA RADIO, considerando franjas y variedad de contenidos.
- b. Supervisar periódicamente los materiales de producción interna y de colaboración externa cuya emisión pública esté vigente y solicitar los ajustes que se consideren pertinentes.
- c. Aprobar los productos radiofónicos para emisión pública por UNIMAGDALENA Radio y realizar los ajustes cuando haya lugar.
- d. Definir estrategias para impulsar la participación de la comunidad universitaria en la producción de proyectos de programas.
- e. Concretar la consecución de materiales radiofónicos factibles de emisión en UNIMAGDALENA Radio, mediante la concertación de convenios con otros medios o instituciones.
- f. Imponer las sanciones previstas en el reglamento cuando a ello hubiere lugar.
- g. Ser órgano de consulta para la revisión de casos en materia de contenidos de la emisora cultural.

ARTÍCULO 13. Tipos de Programas. y transmisiones de los formatos radiales. La programación de Unimagdalena Radio se fundamentará principalmente en contenidos culturales y educativos. Los programas que se podrán transmitir son: Culturales, recreativos, deportivos, informativos, educativos, científicos, entre otros.

ARTÍCULO 14. Tipos de transmisiones de los formatos radiales. Por Unimagdalena Radio se podrán realizar transmisiones especiales o periódicas de eventos deportivos en los que participe la comunidad universitaria, así como programas culturales y docentes de interés general.

Los programas transmitidos remotamente, deben realizarse con el equipo técnico especial para el caso, con el fin de garantizar la calidad del sonido.

El realizador de una actividad institucional debe informar con una antelación de 10 días al Comité de Programación su solicitud de transmitir el programa, a través de medios físicos o virtuales disponibles.

ARTÍCULO 15. De la producción de los programas. Toda producción estará orientada a prestar un servicio público, con carácter educativo, deportivo, cultural, informativo, orientador o de entretenimiento.

La emisora Unimagdalena Radio exigirá a los responsables y colaboradores el cumplimiento de las exigencias que el Ministerio de Tecnologías de la Información ha establecido, en especial, en el respeto a la intimidad de las personas e integridad de las instituciones. Propenderá por el buen uso del lenguaje y una postura respetuosa al aire.

ARTÍCULO 16. De la estructuración de los programas o transmisiones: Todos los programas o transmisiones que se difundan por Unimagdalena Radio deben estructurarse a partir de técnicas de narración, moderaciones ágiles, dinámicas, con excelente pronunciación, conocedores u practicantes del buen uso del idioma, conscientes de la responsabilidad social que asumen al emitir contenidos, respetuosos de las normas que regulan la radiodifusión en Colombia. El programa debe contener mínimo la siguiente estructura:

- a. Saludo de bienvenida en vivo del moderador
- b. Anuncio de los titulares de los temas a tratar en cada emisión
- c. Desarrollo de los temas enunciados de manera general o por secciones específicas,
- d. Mezcla de los desarrollos temáticos con la inclusión de menciones, anuncios, campañas institucionales, glosas, agilizadores y cortinas o fondos musicales;
- e. Despedida en vivo del moderador
- f. Despedida grabada del programa.

ARTÍCULO 17. Del Colaborador. Para la preproducción, producción y coordinación de programas de la emisora cultural UNIMAGDALENA RADIO se permite la figura de COLABORADOR. Se considera colaborador la persona que, en representación de instituciones o entidades, realiza proyectos radiofónicos de origen externo para la emisora, en virtud de un convenio celebrado con la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO 18. De los proyectos radiofónicos de origen externo. Los proyectos radiofónicos de origen externo que sean emitidos a través de Unimagdalena Radio, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos, que serán verificados por el Comité de Programación:

1. Presentar por escrito o virtualmente ante el coordinador de la emisora, la solicitud de espacio radiofónico para el programa.
2. Entregar el proyecto de trabajo original, el cual debe contener: definición de objetivos (generales y específicos), propuesta de duración del proyecto, frecuencia de emisión, cronograma de transmisión (inicio, desarrollo, conclusión), descripción del equipo de trabajo (voces, productores y responsables).
3. Presentar el programa piloto grabado a través de medio físico o virtual, con una duración al aire de 25 minutos, media hora, 50 minutos y 1 hora, tomando en cuenta la entrada, corte de estación y salida.
4. Los programas de colaboración tendrán una permanencia al aire de 3 a 6 meses, dependiendo de su naturaleza y características.

El Comité de Programación evaluará el efecto social y cumplimiento de objetivos del proyecto, además de regular el tiempo que el programa permanecerá al aire.

ARTÍCULO 19. De las condiciones para la emisión de proyectos radiofónicos de origen externo. Unimagdalena Radio exigirá a los colaboradores el cumplimiento de los horarios asignados para cada proyecto, en los siguientes términos:

- a. Programas grabados en estudio: El colaborador debe presentarse en la emisora 15 minutos antes del horario programado. Si excede los 5 minutos posteriores al horario asignado, se cancelará automáticamente. Si se presentan dos incumplimientos en un mes frente al cumplimiento del tiempo, el Comité de Producción evaluará la continuidad del programa y las amonestaciones del caso.

Con el fin de verificar la calidad de los programas, éstos deben ser producidos y entregarse con su guion técnico ocho (8) días antes de ser programados para su transmisión.

Los programas cuyos comentarios impidan su pre grabación, deben realizar una grabación de registro (archivo) con el objetivo de guardar testimonio de lo comentado.

- b. Programas producidos en vivo: El colaborador debe acudir a la cabina de transmisión con 15 minutos de antelación previos a la salida al aire, y su programa debe terminar 5 minutos antes del horario asignado. Si se presenta dos incumplimientos en un mes, el Comité de Producción evaluará la continuidad del programa y las amonestaciones del caso.

Cuando se decreten medidas excepcionales producto de la declaratoria de emergencia sanitaria o económica por parte del Gobierno Nacional, la producción de los programas será coordinada de manera virtual, observando las reglas de puntualidad estrictas de conectividad.

ARTÍCULO 20. De las condiciones para la emisión de proyectos radiofónicos de origen externo. El colaborador deberá solicitar por escrito ante la coordinación de la emisora Unimagdalena Radio, permiso

para utilizar el estudio de grabación con una antelación de cinco (5) días con el fin de que le sea asignada fecha y hora para la grabación de su programa.

Cuando se decreten medidas excepcionales producto de la declaratoria de emergencia sanitaria, económica o calamidad pública por parte del Gobierno Nacional, se podrán utilizar para tales efectos los medios físicos o virtuales disponibles, y en todo caso, cumplir con los protocolos de bioseguridad que la coordinación de la emisora determine.

ARTÍCULO 21. De las condiciones para grabar un programa. Para grabar un programa en la emisora Unimagdalena Radio, los responsables del proyecto deben presentarse con todos los elementos de producción: Guion, música, voces, material de registro (CD, USB u otros).

Así mismo, deberán mantener una conducta respetuosa, abstenerse de causar daño o deterioro a las instalaciones y equipos y acatar las medidas de bioseguridad que se le indiquen.

ARTÍCULO 22. Retribución de las emisiones de colaboración. Las emisiones de colaboración que representen a una institución de cualquier índole o en las que se solicite algún servicio de Unimagdalena Radio, deberán ser retribuidas con donaciones de equipos tecnológicos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de las producciones radiales.

ARTÍCULO 23. Sanciones. En caso de no asistir a la grabación de un programa o en vivo, el realizador notificará por lo menos con dos días de antelación indicando las razones que se lo impiden.

El incumplimiento injustificado de emisiones, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones según su gravedad, para el programa y su responsable, por parte del Comité de Programación:

- a. Amonestación: Llamado de atención verbal o por escrito.
- b. Suspensión: No transmitir el programa durante un determinado periodo
- c. Cancelación: No emitir el programa de forma definitiva.

ARTÍCULO 24. Desarrollo de los programas o transmisión. Los realizadores de los programas podrán utilizar diferentes géneros periodísticos tales como: Entrevistas, reportajes, crónicas, perfiles, noticias, historias de vida, críticas, reseñas periodísticas, entre otros, acordes con los fines de Unimagdalena Radio, la clasificación legal del servicio que ofrece y la regulación sobre la misma.

También podrá acudir a la realización de rifas, concursos, llamadas y mensajes de los oyentes, testimonios o entrevistas pregrabadas, encuestas, sondeos, etc.

ARTÍCULO 25. Recomendaciones para la moderación de espacios. Los programas y transmisiones de Unimagdalena Radio acudirán a las técnicas de moderación modernas, ágiles y dinámicas. Para ello los presentadores deben tener excelente pronunciación, sobrios en el hablar, conocedores y practicantes del buen uso del idioma castellano, conscientes de la responsabilidad social que asumen al emitir contenidos dirigidos al todo público, acatadores de las normas legales que regulan la radiodifusión.

ARTÍCULO 26. De la moderación de programas de carácter musical. Los realizadores de programas musicales deben tener el conocimiento necesario para comentar sobre el ritmo musical que están presentando. Deben difundir toda la información verificada, actualizada y enriquecida que se dispone sobre el grupo musical, interprete, cantautor.

ARTÍCULO 27. Advertencias. Toda producción externa cuyo contenido o estilo de programa pudiese comprometer el carácter institucional de la emisora cultural Unimagdalena Radio y/o de la Universidad del Magdalena, deberá iniciar y finalizar al aire con la siguiente advertencia:

“Los comentarios y expresiones que hacen parte del contenido del siguiente programa, son responsabilidad absoluta del productor y no reflejan necesariamente la opinión de la Universidad del Magdalena ni de esta emisora cultural.”

ARTÍCULO 28. Fondos musicales. Las cortinas o fondos musicales que se utilicen como pausa tendrán una duración máxima de cuarenta y cinco (45) segundos. El contenido de los temas musicales que se emitan al aire no deben ser ofensivos, ni contener temáticas que falten al respeto, atenten contra la dignidad, integridad, moral o creencias de personas o grupos.

Será de obligatorio cumplimiento, manejar el uso adecuado del lenguaje, claro y coherente, sin palabras obscenas, ofensivas o que puedan herir o atentar contra la dignidad, integridad, moral o creencias de las personas o grupos.

ARTÍCULO 29. De los realizadores y productores de los programas. Son obligaciones de los realizadores y productores de programas las siguientes:

1. Presentar ante el Comité de Programación un cronograma o agenda temática sobre su plan de trabajo mensual.
2. Llevar los materiales necesarios para la producción del programa y el guion impreso con las ordenes al operador conforme al formato del sistema de Calidad orientada a la Gestión Universitaria (COGUI).
3. Suministrar sus datos completos en las instalaciones de la emisora. Estos datos deben ser recopilados por el operador o los pasantes de la emisora. En tiempos de pandemia, utilizar para esto los medios físicos o virtuales institucionales disponibles.
4. Cuidar los equipos técnicos que están a disposición del programa. Cualquier daño causado será notificado al Director de la Emisora y los costos de reparación o adquisición serán sufragados por el causante del daño o pérdida del mismo.
5. Acatar las normas de bioseguridad indicadas por la Dirección de la Emisora Cultural.

UNIMAGDALENA RADIO presta el apoyo técnico o asesoría para la producción de su programa, a los cual podrá acceder con cita previa, en los horarios establecidos por la emisora y solicitados con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación.

ARTÍCULO 30. Prohibiciones. Los realizadores, productores, colaboradores, funcionarios, contratistas, practicantes, invitados y participantes en la emisión de programas, no podrán:

- a. Consumir algún tipo de alimento o bebida dentro de la cabina.
- b. Usar fuego, cerilla y encendedores dentro de la cabina.
- c. Permanecer en la cabina, ni generar reuniones después de la realización de programa.
- d. Utilizar los equipos de cómputo dispuestos por la coordinación de la Emisora para fines distintos.
- e. Ingresar a la cabina

ARTÍCULO 31. Del uso de la cabina. Los realizadores de programas deben apagar su celular o silenciarlos antes de ingresar a la cabina. Se debe evitar ruidos o movimientos que afecten la calidad del programa, e informar a los invitados sobre estas disposiciones.

Al terminar la grabación y/o emisión del programa radial, la cabina se entregará ordenada.

ARTÍCULO 32. Interrupción de los programas. Durante cualquier emisión, UNIMAGDALENA RADIO podrá interrumpir el programa para dar paso a informaciones extraordinarias de la institución. El tiempo que se utilice para estos informes no será objeto de reposición.

Unimagdalena Radio adquiere al transmitir un proyecto radiofónico, el derecho a emitir nuevamente los programas por requerimientos de la propia emisora. También podrá considerar su retransmisión en las estaciones de la Red de Radio Universitarias con las que ha establecido convenios de intercambio y colaboración.

ARTÍCULO 33. Invitados. En la preproducción, producción y emisión de contenidos de la emisora cultural UNIMAGDALENA RADIO se permite la figura del INVITADO.

El invitado es la persona que el realizador vincula como apoyo para la realización del espacio radial, para suministrar información, grabaciones, control de llamadas al aire, lectura de noticias, programación musical, entre otras, sin tener la responsabilidad del desarrollo del programa.

El invitado podrá expresarse al aire, siempre y cuando se cuente con la presencia física del responsable del programa, de no estar este presente, el INVITADO se limitará a hacer labores fuera del aire.

Ningún INVITADO podrá presentar ni despedir espacio alguno al aire. Esta responsabilidad es única y exclusiva de los miembros de la comunidad universitaria responsables de los espacios radiales.

ARTÍCULO 34. Sanciones. Las infracciones a este reglamento en que incurra el Invitado dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones según la gravedad de la falta, por parte del Comité de Programación:

- a. Amonestación al responsable del programa
- b. Suspensión temporal del espacio radial
- c. Cancelación definitiva del programa.

ARTÍCULO 35. Rectificaciones. Todos los contenidos que se transmitan a través de Unimagdalena Radio generan para quienes los hayan producido responsabilidad. La Universidad del Magdalena garantizará el derecho de rectificación a toda persona o grupo de personas que se considere afectado por informaciones inexactas que se transmitan, en el mismo horario, y con idéntica importancia a la del programa que la haya originado, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales, y civiles a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 36. Se prohíben comentarios o propaganda política o comercial.

ARTÍCULO 37. Los programas emitidos por Unimagdalena Radio no atentaran contra la dignidad ni integridad de los menores de edad y se protegerá la identidad de los mismos según lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 38. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en santa Marta, a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.



PABLO VERA SALAZAR
Rector